

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1897.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento determina que las excepciones ocurridas con posterioridad al ingreso en Caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento. Las circunstancias anormales por que atraviesa la Nación dificultan la resolución de los expedientes que debieran tramitarse en los distritos de Ultramar, tanto por el tiempo que habrá de invertirse en la petición de los datos necesarios para la comprobación de las excepciones, como para cursarlos á la

decisión de las Comisiones mixtas, devolución de los expedientes y curso de éstos á la Autoridad correspondiente, resultando con tan largo procedimiento ilusorio el beneficio que la ley concede á los que tienen perfecto derecho á él;

Y en tal virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las excepciones á que se refiere el art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente, podrán ser alegadas por los interesados de los soldados que sirvan en filas, dirigiéndose las instancias al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, uniendo á la instancia los documentos que se expresan en el cap. 5.º del reglamento de 21 de Octubre de 1896.

2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán copia de sus acuerdos al Capitán general del distrito para que esta Autoridad disponga la alteración correspondiente en los términos y plazos que señala el artículo 150 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1897.—*Marcelo de Azcárraga*.
—Señor,....

(Gaceta del 15 de Febrero de 1897.)

Seccion cuarta.

Núm. 451.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.—Obras públicas.

No residiendo en Iscar, ni teniendo en dicha localidad representante legal los señores D. Juan Alcalde, D. Miguel Ibañez, don Norberto Sauzo, D. José Sanchez, D. César Reina, D. Joaquin Bustamante y los herederos de D. Vicente Ruiz, á los que se ocupan fincas en el citado término municipal, con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Cuellar á Olmedo, se les requiere como se determina en el artículo 39 del reglamento de expropiacion, para que en el término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, designen apoderado en la localidad expresada, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará válida toda notificacion que, en nombre de los propietarios mencionados, se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Núm. 434.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores formada en cumplimiento á lo que dispone el art.º 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores que componen el Ayuntamiento.

D. Esteban de la Fuente Deza
Gabino Villafáfila Deza
Mariano Deza Francos
Eudocio Ansensio Centeno
Octaviano Calvo Dominguez
Eustoquio Luis Rodriguez
Donato Deza de la Rosa
Isidoro Diez Calvo

Cuádruplo número de mayores contribuyentes.

D. José Manuel Cuadrillero Nájera
Teodosio Gonzalez Deza
Miguel Revuelta Ortiz
Felix Villafáfila Rosa
Alejandro Sanchez Moran
Blas Moran Vazquez
Tomás Deza Izquierdo
Ramon Revuelta Escudero
Felipe Sobrino Martín
Mariano Mendez Peirson
Claudio Asensio Centeno
Ignacio Cuadrillero Dominguez
José Manuel Cuadrillero Dominguez
Casto Perez Deza
Leocadio Riñon de la Rosa
Pablo Villafáfila Rosa
Ceferino Perez Deza
Bonifacio Gonzalez Deza
Juan Deza Gutierrez
Atanasio Atienza Deza
Celestino Calvo Holguin
Isidoro Diez Sanchez
Pablo Holguin Gomez
Onofre Villafáfila Rodriguez
Anastasio Riñon Francos
Felipe Rodriguez Rosa
Gregorio Rodriguez Rosa
Sergio Sanchez Moran
Martiniano de la Fuente Galindo
Eteban Deza Rosa
Emeterio Perez Deza
Pedro Perez Deza

La precedente lista ha permanecido expuesta al público por el término legal sin que se haya presentado reclamacion alguna.

Villanueva de los Caballeros seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.—P. S. M., Tomas Legido, Secretario.

Núm. 435.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Año de 1897.

Lista de electores de compromisarios para Senadores formada por dicho Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Ramon Sanz Montes
 Ramon Alonso Alonso
 Benito Gareillan Nuñez
 Santiago Diaz Fernandez
 Esteban Nuñez Calvo
 Pedro Murillo Pera
 Guillermo Olmos Martinez
 Benito Pastor Velasco
 Víctor Villareal Alvarez

Mayores contribuyentes.

- D. Pío Basanta Diaz
 Roman Gonzalez Sanz
 Eusebio Valdés Diaz
 Canuto Arévalo Lopez
 Alejandro Valdés Diaz
 Casimiro Delgado García
 Vicente Garcillan Rincon
 Manuel García Esteban
 Lope Nuñez Calvo
 Julian Lopez Prieto
 Juan Bezos Plaza
 Nicasio Perez Rodriguez
 Justo Alvarez Capellan
 Juan Gonzalez Cegolludo
 Andrés Cubero García
 Francisco Diaz Martinez
 Julian Ruano Esteban
 Tiburcio Alonso Velasco
 Natalio Cristobal Diaz
 Meliton Diaz Villarreal
 Eustasio Sanz Alonso
 Ignacio Carretero Martinez
 Julian Martin Aldea
 Manuel Pano Gonzalez
 Victoriano Alvarez Alvarez
 Juan Alonso Olmos
 Francisco Cristobal Pelillo
 Leandro Jimenez Plaza
 Manuel Cubero Gimenez
 Abundio Garcillan Vaca
 Pedro Recio Orejon
 Patricio Teresa Lobo
 Juan Alonso Nuñez
 Andrés Rincon Martin
 Gregorio Nuñez Salamanca
 Alejandro Garcia Rodrigo

Es copia.

Mojados 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ramon Sanz.—El Secretario, Santiago Abuja.

NÚM. 436.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

Año de 1897.

Lista general rectificada que forma el Ayuntamiento de dicho pueblo de sus individuos y un número cuádruplo de los vecinos mayores contribuyentes por territorial é industrial con casa abierta, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, á saber:

Señores Concejales.

- D. Francisco Coca Mediero
 José del Rio Yagüe
 Julian Gimenez Saez
 Mariano del Río del Carpio
 Patricio Vegas García
 Tiburcio Jimeno Izquierdo

Contribuyentes.

- D. Nicolás Dominguez Olmedo
 Félix Diaz Cermeño
 Marcelino Galicia Sanz
 Alvaro del Olmo Bueno
 Casimiro Martin Recio
 José María del Olmo Ibañez
 Pedro Rujas Saez
 Gumersindo del Río Lopez
 Samuel Galicia Diaz
 Toribio Sanchez Saez
 Vicente Yagüe Crespo
 Ruperto del Río Legido
 Celestino Galicia Diaz
 Pedro Izquierdo Nieto
 Leocadio Rujas Saez
 Dalmacio Vegas Ramos
 Apolinar del Río Mañoso
 Faustino del Río Lopez
 Felipe del Río Lopez
 Narciso Gordaliza Juarez
 Braulio Villa Jimenez
 Mariano Lopez del Olmo
 Mariano Lopez del Río
 Julian Sanchez Sanchez

Es copia de su original á que me remito.

Salvador de Zapardiel á 10 de Febrero de 1897.—El Secretario, Pedro Suarez.—V.º B.º,
 El Alcalde, Francisco Coca.

NÚM. 437.

**Ayuntamiento constitucional de
Rábano.**

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Tomás Cano Acebes
Ambrosio Arranz Casasola
Pablo Valdezate Valdezate
Andrés Arranz Casasola
Miguel Gonzalez Valdezate
Francisco Sanz Carrascal

Contribuyentes.

- D. Hipólito Burgoa Minguez
Rufino Velasco Velasco
Dionisio de la Fuente Duque
Carlos Arranz Perez
Victor Arranz Perez
Fernando de la Fuente Arranz
Alejandro Burgoa Arranz
Eugenio Carrascal Regidor
Domingo Burgoa Arranz
Julian Arias Casas
Buenaventura Sanz Martin
Luis Redondo Diez
Ruperto Arenales Ruiz
Luis Valdezate Arranz
Julian Herreros Arranz
Higinio Arribas Valdezate
Andrés Arenales Acebes
Francisco Herreros Arranz
Andrés Gil Redondo
Patricio Regidor Moreno
Domingo Ojosnegros Arranz
Ruperto Martin Cano
Ambrosio Arranz Perez
Santiago Garcia Valdezate
Joaquin Velasco Perez
José Garcia de la Torre
Ruperto Melero Carrascal
Nicasio Garcia Perez

La precedente lista es copia de su original.
Rábano á 30 de Enero de 1897.—El Al-
calde, Tomás Cano.

NUM. 438.

**Ayuntamiento constitucional de
Matapozuelos.**

Lista de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de esta localidad y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho para elegir compromisarios para Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Andrés Arévalo Arévalo
Eugenio Arévalo Lopez
Bernabé Merino Velasco
Santos Velasco Martin
Fernando Rodriguez Arévalo
Paulino Diez Martin
Mariano Martin Velasco
Raimundo Martin Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Fernando Arévalo Arévalo
Antonio Pineda Arévalo
Saturnino Diez Martin
Facundo de Castro Rodriguez
Ciriaco Arévalo Lopez
Mariano de la Fuente Leonardo
Enrique Rodriguez Villegas
Eugenio Arévalo Arévalo
Miguel Ruiz Blanco
Agustin Alonso Villanueva
Franco Martin de la Fuente
Dionisio Antonio Iscar Iscar
Faustino Santiago Prieto
Pedro Roman Casado
Ceferino Diez Neira
Gonzalo Merino Velasco
Pablo Martinez Lopez
Daniel Hernando Martin
Saturio Gonzalez Beneite
Restituto Iscar Diez
Toribio Iscar Saez
Trifon Ledesma Martin
Juan Rodriguez Rico
German Martin Velasco
Castor Rodriguez Arévalo
Tomás Arévalo Lopez
Rufino Diez Neira
Victor Gil Gutierrez
Quirico Rodriguez Garcia

D. Lucio Gil Moyano
 Florentino Martín Alonso
 Juan Pérez Iscar
 Santiago Martín Nozal
 Pancracio Velasco Arévalo
 Gerardo Saiz Miranda
 Ángel Gil Arribas

Es copia literal de la lista aprobada por el Ayuntamiento y expuesta al público el día primero de Enero, permaneciendo hasta el 20 del mismo sin que se haya presentado reclamación. Para que conste y con objeto de que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según previene la repetida ley electoral, libro la presente con el V.º B.º del señor Alcalde sellada con el que usa la Alcaldía en esta villa de Matapozuelos á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Práxedes Maestro.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Arévalo.

Sección quinta.

NUM. 453.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente á las testigos Perpetua García y Eusebia Alonso Llanes, vecinas que fueron respectivamente de Medina del Campo y Siete Iglesias, hoy de ignorado paradero, para que el día ocho de Marzo próximo á las once de la mañana, comparezcan inexcusablemente y bajo los apercibimientos de ley ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid al objeto de asistir como tales testigos á las sesiones del juicio oral y público en causa criminal seguida contra Ruperto y Gregorio Lopez Muñoz, sobre lesiones.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Nava del Rey á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Quintín Hernández Bergaz.

Núm. 452.

EDICTO.

Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que por providencia dictada en 22 del actual en los autos que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Joaquin María Cano y Masas, sobre pago de pesetas, secuestro y rescisión de contrato, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de quince días, de una hacienda ó caserío rural denominada «Coto de Aniago», radicante en término de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, de haber 122 hectáreas, 98 áreas, 17 centiáreas, que linda al Norte con el río Adaja y tierras de los herederos de D. Alvaro Olea, Sur con el mismo río, y tierras de los Oleas; Este, pinar de los Propios de Valladolid y Oeste río Duero. Para dicha subasta que será simultánea en esta Corte y en Medina del Campo se ha señalado el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de el de aquella localidad, y se verificará bajo las condiciones siguientes: Primera. El pago para el remate será el de sesenta mil pesetas. Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad. Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en el establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad. Y cuarta. El tipo del importe del remate se hará también en efectivo á los ocho días siguientes á su aprobación.

Y se advierte que en caso de que se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante el Juzgado de mi cargo entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificado del Registrador de la propiedad de la villa de Medina del Campo y se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario y una copia de dicho documento en la de el de aquella villa, con el que debe-

rán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Enero de 1897.—Juan Carlos y Alix.—Ante mí, J. Francisco Arias.

Talon núm. 38.

NÚM. 431.

Don Crisanto Posada y Galban, Juez de instruccion del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por hallazgo en el kilómetro cincuenta y tres de la carretera de Madrid á la Coruña, y á unos treinta metros de distancia de la cuneta derecha de dicha carretera, correspondiente á la jurisdiccion de Guadarrama, del cádaver de un hombre desconocido que representaba ser de unos sesenta á sesenta y cinco años de edad, de estatura un metro quinientos milímetros próximamente, pelo canoso, barba poblada del mismo color, nariz regular, boca grande con falta de los dientes superiores y dos de los inferiores, cara delgada y tuerto del ojo derecho, que se hallaba vestido con camisa de tela bastante sucia, chaleco de paño color aplomado, calzon corto de paño negro y debajo de éste otro pantalon de tela á cuadros y á las inmediaciones de dicho cádaver y entre la nieve, una blusa azul rayada, un pañuelo de nariz, una chaqueta negra con forro del mismo color, un talego roto, tres camisas viejas, un saco viejo, un pañuelo azul rayado, una gorra de tela con visera, un pantalon azul, dos medias, una manta rota, una faja negra con una anilla dorada en un extremo que contenía cuarenta y nueve céntimos en varias monedas de calderilla, un cazo de laton con baño de porcelana y un palo cayada; he acordado llamar y emplazar á los parientes del interfecto y á cuantas personas puedan dar razon de las causas originarias de su muerte, á fin de que en término de diez días contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Segovia, Avila y Valladolid respectivamente, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles el sumario; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Crisanto Posada.—P. M. de S. S.^a Valeriano Santos Céspedes.

Agencia ejecutiva del contingente de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

Don Gil Fraile, Agente ejecutivo de la recaudacion del contingente provincial.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Marzo de diez á doce de su mañana, se venden en pública subasta en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta villa, los bienes que á continuacion se expresarán, embargados á los Concejales de la misma á saber:

Efectos y fincas que se subastan

	Tasacion.
	Pesetas.
Una cómoda con cuatro cajones con su llave, de nogal; tasada en cuarenta pesetas.	40
Un reloj de pared, con caja de nogal; tasado en treinta y cinco pesetas.	35
Un majuelo de tres aranzadas en el término jurisdiccional de esta villa, ó sean una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y dos centiáreas, linda al Naciente con tierra de D. Antonio Barrios, Mediodía con viña de D. Amadeo Gonzalez, Poniente con viña de D. Calixto Rodero y Norte con tierra de Matías Pamparacuatro, con un líquido imponible de treinta pesetas, capitalizado en seiscientas pesetas (al pago de San Gregorio)..	600
Una tierra en dicho término de dos obradas ó sean cien áreas y sesenta centiáreas, al pago del Nogal, linda al Naciente con el sendero de dicho pago, Mediodía con tierra de D. Félix Villar, Poniente y Norte con tierra de D. Miguel Criado, vecino de Toro; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
Dos cerdos de nueve meses, tasados cada uno á veinticinco pesetas, cincuenta pesetas.	50

Veinte cántaros de vino tinto; tasado á tres pasetas cada un cántaro sesenta pesetas. 60

Una mesa de pino de cocina, con su cajon, tasada en. 3

Un escaño de pino; tasado en diez pesetas. 10

Una tierra á las Ercuriegas, de obrada y media ó sean setenta y siete áreas, catorce centiáreas, linda al Naciente con tierra de vecino de Toro cuyo nombre se ignora; Mediodía con otra de D. Félix Villar, Poniente con otra de doña Juliana Vargas y Norte con la cañada que vá al río Duero; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Un pajar en el casco de esta poblacion á la travesía de la Iglesia, linda por la derecha segun se entra por la dicha travesía, derecha á la calle del Río, izquierda con el callejon que vá á dicha calle del Río, con una extension superficial de noventa y un metros cuadrados, con un líquido imponible de catorce pesetas veinticinco céntimos; capitalizado en trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 362'50

Una burra de pelo rucio de nueve años, alzada regular; tasada en setenta pesetas. 70

Una tierra á las Ercuriegas, de seis celemines ó sean veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, linda al Naciente con la carretera que va de Toro á Castronuño, Medio con la raya de Castronuño, Mediodía con tierra de D. Victoriano Gonzalez y Norte con tierra de D. Faustino Barrios, con un líquido imponible de tres pesetas setenta y cinco céntimos; capitalizada en setenta y tres pesetas treinta y dos céntimos. 73'32

Otra tierra que la dán el nombre de Cortina, que hace cinco celemines ó sean veinte áreas, cincuenta centiáreas, linda al Naciente con el río Duero, Mediodía con herederos de doña Juliana Lucero, Poniente con la Iglesia parroquial y Norte con

tierra de D. Fausto Gonzalez; tasada en cincuenta pesetas. 50

Un pajar en el casco de esta poblacion en la calle de la Plaza, linda por la derecha segun se entra con casa de D. José Estevez, por la izquierda con otra de D. Remigio Ceballos, vecino de Mondoñedo; por la espalda con otra de Fructuoso Bravo, con una extension superficial de sesenta y dos metros cuadrados, con un líquido imponible de quince pesetas, capitalizado al 4 por 100 en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Un escaño de pino; tasado en diez pesetas. 10

Una mesa de pino con cajon. 3

Dos fanegas de avena, tasadas á siete pesetas cincuenta céntimos. 15

Un colchon con lana; tasado en treinta pesetas. 30

Una casa en el casco de este pueblo calle de las Heras, señalada con el número dos, linda derecha según se entra en ella con calle de la Rosa, izquierda con otra de Dcn Antonio Barrios y por la espalda con otra de D. Andrés Lucero, con una extension superficial de doscientos metros cuadrados, con un líquido imponible de treinta pesetas, capitalizada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Una tierra en este término al Varuto, de obrada ó sean cincuenta áreas y treinta y nueve centiáreas, linda Naciente con otra de herederos de Pedro Seco, Mediodía con camino de Arriba de Socuesta, Norte con tierra de herederos de Andrés Prieto, y Poniente con dicho camino de Socuesta, no está amillarada, señalada por el embargado; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Una casa en la plazuela de las Heras, señalada con el número tres, linda por derecha segun se entra en ella con otra de Andrés Prieto, por la izquierda con otra de herederos de Pedro Seco; por la espalda con la calle del Retiro, con una ex-

tension superficial de quinientos tres metros cuadrados, con un líquido imponible de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . 1687'50

Un majuelo al pago del Llano del Gato, que hace cuatro aranzadas, ó sean dos hectáreas, una área, y veinte centiáreas, linda al Naciente con otro de D. Ramon Pamparacuatro, Mediodía con tierra de D. Demetrio Iglesias, Norte con majuelo de D. Benito Lopez, Poniente con testamentaria de D.^a Gabriela Seco, tasado en quinientas pesetas.. 500

Una casa en el casco de esta poblacion, en la calle de la Iglesia, señalada con el número dos, linda por la derecha según se entra con otra de D. Victoriano Seco, por la izquierda con otra de D. Julian Gonzalez, por la espalda con otra de herederos de D. Antonio Barrios, con una extension superficial de trescientos veintinueve metros cuadrados, con un líquido imponible de cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, capitalizada en mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 1218'75

Una tierra al pago de la Vega hace obrada y media ó sean setenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Mediodía con otra de D.^a Ana Hernandez, Poniente con el camino que va á Toro de Arriba, Naciente con otra de D. Meliton Barrios, y Norte con otra de D. Dionisio Gonzalez, con un líquido imponible de seis pesetas, capitalizada en ciento veinte pesetas. 120

Un corral en el casco de este pueblo, en un callejon de la calle de Toro, linda por la derecha según se entra con casa de D. Serafin Vicente, izquierda con otra de D. Olegario Martin; espalda con casa de don Ramon Pamparacuatro, con una extension superficial de diez y siete metros cuadrados; tasado en cincuenta pesetas. 50

Total. 6563'07

La subasta tendrá lugar el día, hora y local mencionados, previniendo que en la primera hora serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de su tasacion, y en la segunda la que cubra el débito, dietas y gastos.

Advirtiendo que para ser licitador será condicion precisa el que se consigne en la mesa de la subasta la cantidad que la instruccion señale. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la expresada mesa de la subasta, sin poder exigir otros, y si algun deudor no les presentare, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, y por cuenta del rematante, esto respecto á las fincas rústicas y urbanas.

Villafranca de Duero nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Agente, Gil Fraile.

Núm. 454.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo y cebada, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día cuatro del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 12 de Febrero de 1897.—Joaquin Salado.